

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **161** de fecha 11 de febrero de 2020.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNÁN ZARATE CASTILLO

Predio denominado "Finca El Laurel Parcela #4" Según FMI

Municipio de Beltrán

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. ALMA-3-0082.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-03556 de fecha 15 de noviembre de 2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA211150015CO, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1504 del 10 de octubre de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citada.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,



	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1504 del 10 de octubre de 2019, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí – Cambao, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0082, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-28882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral No. 25-86-00-02-00-00-0002-0034-324-0-00-00-0000, predio denominado "El Laurel Parcela 4" Según FMI, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, de propiedad de HERNAN ZARATE CASTILLO.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación radicado de Salida No. ALMA-2019-03556 de fecha 15 de noviembre de 2019, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 1504 del 10 de octubre de 2019.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 1504 del 10 de octubre de 2019, en cuatro (4) Folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Carrera 19A No. 8B-04, ciudadela Bavaria, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 1504 del 10 de octubre de 2019, a los herederos determinados e indeterminados de Hernán Zarate Castillo a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2019-03556 de fecha 15 de noviembre de 2019, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia



	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

RA211150015CO; sin embargo los mencionados herederos determinados e indeterminados de Hernán Zarate Castillo, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 1504 del 10 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado “Finca El Laurel Parcela #4” Según FMI, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la entrega del correo certificado, con la anotación “Entregado”, no obstante, en aras de garantizar el debido proceso por parte de los herederos indeterminados, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no existe el respectivo proceso de sucesión.

Se indica que contra la Resolución No. **1504 del 10 de octubre de 2019**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. **1504 del 10 de octubre de 2019** en cuatro (4) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 19 FEB 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 25 FEB 2020 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Andrea Bejarano
Revisó: Jhon Arévalo



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 15 Noviembre 2019 14:16:39
Dirigido a: HERNAN ZARATE CASTILLO
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación Notificación personal Resolución No. 1504



ALMA-2019-03556

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2019

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
HERNÁN ZARATE CASTILLO**

"Finca El Laurel Parcela #4" SEGÚN FMI

Beltrán, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

ASUNTO: Citación Notificación personal Resolución No. 1504 del 10 de octubre de 2019 – Predio No. ALMA-3-0082.

Respetados señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle respetuosamente se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la Concesión Alto Magdalena ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en la Carrera 19A No. 8 B-04 Ciudadela Bavaria, en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarles el contenido de la Resolución No. 1504 del 10 de octubre de 2019**, por medio de la cual:

F-11-02/V.10/18-06-2018

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE HONDA
Carrera 19 A # 8b-04
Ciudadela Bavaria
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

"se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui – Cambao, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca".

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**

Firmado
digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2019.11.17
22:04:12 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

C.C.: Archivo
Proyectó: LUISA GUZMÁN
Revisó: JHON ARÉVALO

SEDE HONDA
Carrera 19 A # 8b-04
Ciudadela Bavaria
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018



Agencia Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. RA211150015CO

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío:

26/11/2019 11:10:29

Cantidad:

1

Peso:

200.00

Valor:

7500.00

Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre:

CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Ciudad:

HONDA

Departamento:

TOLIMA

Dirección:

KR 19A 8 B - 04

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

HEREDEROS DETER E INDETER HERNAN ZARATE CASTILLO

Ciudad:

BELTRAN

Departamento:

CUNDINAMA
RCA

Dirección:

FINCA EL LAUREL PARCELA 4 SEGUN FMI

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/11/2019 11:10 AM	PO.HONDA	Admitido	
30/11/2019 05:18 PM	PO.MANIZALES	Entregado	
02/12/2019 03:21 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Operativo: PO.HONDA

Fecha Admisión: 26/11/2019 11:10:29

Fecha Aprox Entrega: 05/12/2019

1007

010

Remitente

Destinatario

Valores

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Dirección: KR 19A 8 B - 04

Referencia:

Teléfono:

Código Postal: 732040126

Ciudad: HONDA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 5009000

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER HERNAN ZARATE CASTILLO

Dirección: FINCA EL LAUREL PARCELA 4 SEGUN FMI

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1007010

Ciudad: BELTRAN

Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$100.000

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NE No es el mismo

DE Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 02/12/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 02/12/2019 2do 02/12/2019

50090001007010RA211150015CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región 25) # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. ITC, Res. Mensajería Expresa 000867 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, inscribiendo sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.co

Remitente

Destinatario

Valores

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Dirección: KR 19A 8 B - 04

Referencia:

Teléfono:

Código Postal: 732040126

Ciudad: HONDA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 5009000

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER HERNAN ZARATE CASTILLO

Dirección: FINCA EL LAUREL PARCELA 4 SEGUN FMI

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1007010

Ciudad: BELTRAN

Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$100.000

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NE No es el mismo

DE Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 02/12/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 02/12/2019 2do 02/12/2019

50090001007010RA211150015CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región 25) # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. ITC, Res. Mensajería Expresa 000867 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, inscribiendo sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.co

svc1.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=RA211150015CO

1/2



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

1007
010

K 57 49 18 35
58 44 34 35

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA
Fecha Admisión: 26/11/2019 11:10:29
Fecha Aprox Entrega: 05/12/2019

RA211150015CO

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: KR 19A 8 B - 04
Referencia:
Ciudad: HONDA
Teléfono:
Código Postal: 732040126
Código Operativo: 0009000

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INETER HERNAN ZARATE CASTILLO
Dirección: FINCA EL LAUREL PARCELA 4 SEGUN FMI
Tel:
Código Postal:
Ciudad: BELTRAN
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1007010

Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$100.000
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
FM Faltado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. X 203 97087
Hora: 11:10

Fecha de entrega: 30 NOV 2019
Distribuidor:
C.C. Luy pnd
Gestión de entrega:
1er 2do

5009
000

PO HONDA
EJE CAFETERO

50090001007010RA211150015CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá - www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mensajería Express 000367 de 9 septiembre del 2014
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DE 2019

(08 OCT 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la



El presente documento es fiel copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

15 OCT 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 3 de 10

adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos que se ordena



El presente documento es el copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

15 OCT/2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 4 de 10

el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

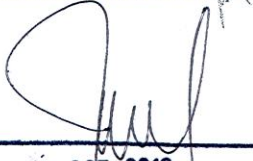
Que para la ejecución del proyecto vial "Honda – Puerto Salgar - Girardot" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ALMA-3-0082** de fecha 1 de noviembre de 2018, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 3, sector GUATAQUI – CAMBAO**, con un área requerida de terreno total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA COMA QUINCE METROS CUADRADOS (4.470,15 m²)**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas **INICIAL K57+918,35 I – ABSCISA FINAL K58+479,51 I**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **EL LAUREL PARCELA 4**, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-28882** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **25-86-00-02-00-00-0002-0034-0-00-00-0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En extensión de 4.54m con predio de Gerardo Guzmán. **POR EL SUR** En extensión de 7,06m linda con predio de Diana Cristina Méndez Otálora y Otros. **POR EL ORIENTE:** En extensión de 562.98m linda con vía Guataquí – Cambao. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 562,56m linda con predio de Hernán Zarate Castillo. Incluye los siguientes cultivos y especies, mejoras y construcciones anexas que se encuentran discriminadas así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D= 0,10 - 0,20 m)	48		Un
Algarrobo (D= 0,20 - 0,40 m)	80		Un
Ceiba (D= Mayor de 0,50 m)	1		Un
Diamante (D= 0,10 - 0,40 m)	28		Un
Como (D= 0,10 - 0,40 m)	50		Un
Guacimo (D= 0,20 - 0,40 m)	15		Un
Naranjo (D= 0,20 - 0,40 m)	5		Un
Piso (D= 0,10 - 0,20 m)	13		Un
Toruño (D= 0,20 - 0,40 m)	2		Un
Pasto Monura	4.470,15		m2
sin Cobertura Vegetal	28,04		m2



El presente documento es fiel copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma: 
 Fecha: 15 OCT. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 5 de 10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
1	Cerca interna con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.
2	Cerca medianera sur con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.
3	Cerca Medianera Norte con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 626 del 21 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Única del Circulo Notarial de Lérída.

Que el señor **HERNÁN ZARATE CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.266.681 adquirió el derecho real de dominio por compraventa realizada al señor **MEDARDO ORTEGA ZARATE** mediante escritura pública N° 626 de 21 de noviembre de 2008 de la Notaría Única de Lerida, tal y como consta en la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria 156-28882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que el señor **HERNÁN ZARATE CASTILLO**, falleció el 23 de junio de 2017, de conformidad con el Registro civil de defunción otorgado por la Notaria segunda del circulo notarial de Girardot, con indicativo serial 09361174, por lo que el presente acto administrativo será dirigido a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos, de fecha 1 de noviembre de 2018, en el cual se conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó de la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, Avalúo Comercial Corporativo Rural del inmueble.

Que la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del predio ALMA-3-0082 del 21 de diciembre de 2018, determinado en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$10.996.135,59)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:



El presente documento es fiel copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

15 OCT. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

14. RESULTADO DEL AVALÚO.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.
MUNICIPIO: Beltrán.
VEREDA: Paquílo.
FICHA PREDIAL: ALMA-3-0082.
DIRECCIÓN: El Laurel Parcela 4.
PROPIETARIO: Hernán Zarate Castillo.

ITEM	DESCRIPCION	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
UF1	Terreno Plano	M ²	4.470,15	\$ 991,27	\$ 4.431.125,59
Total Terreno					\$ 4.431.125,59
ANEXOS					
Anexo 1	Cerca Interna	ml	7,90	\$ 7.300,00	\$ 57.670,00
Anexo 2	Cerca medianera sur	ml	3,53	\$ 7.300,00	\$ 25.769,00
Anexo 3	Cerca medianera norte	ml	2,27	\$ 7.300,00	\$ 16.571,00
Total Terreno					\$ 100.010,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 6.465.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 6.465.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$ 10.996.135,59

Son: Diez millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos. Moneda corriente.

Fuente: Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz- Avalúo Comercial Corporativo Rural del predio ALMA-3-0082 del 21 de diciembre de 2018.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio ALMA-3-0082 del 21 de diciembre de 2018, formuló Oferta Formal de Compra a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **HERNAN ZARATE CASTILLO**, mediante el oficio No. OFC-476-2019, de fecha 24 de enero de 2019, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó la mencionada oferta formal de compra No. OFC-476-2019, de fecha 24 de enero de 2019, por AVISO No. 110 del 21 de febrero de 2019 debidamente publicado en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena y de la ANI, con fecha de fijación de 28 de marzo de 2019 y desfijado el 3 de abril de 2019, quedando debidamente notificado el día 4 de abril de 2019.

Que mediante oficio ALMA-2019-00281 del 28 de enero de 2019, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-476-2019 del 24 de enero de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-28882, la cual fue inscrita conforme a la anotación No 8.

Se adjunta en esta resolución el informe de avalúo comercial corporativo rural del predio ALMA-3-0082 del 21 de diciembre de 2018.



El presente documento es la copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma:

Fecha:

15 OCT. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 7 de 10

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recae la siguiente limitación al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-28882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa, así:

- **CONDICION RESOLUTORIA** constituida mediante Resolución 627 del 8 de junio de 1984, a favor de INCORA, según consta en la anotación 2 del 14 de agosto de 1984.

Que mediante memorando No. 2019604013651 del 16 de septiembre de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0082 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S. previa aprobación de la Interventoría del proyecto, Consorcio 4C con radicado No. 2019-409-093297-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a sus Herederos determinados e indeterminados, sin que se haya logrado adelantar el trámite de enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio y a sus Herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno del predio identificado con la ficha predial **ALMA-3-0082** de fecha 1 de noviembre de 2018, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 3, sector : GUATAQUI – CAMBAO**, con un área requerida de terreno total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA COMA QUINCE METROS CUADRADOS (4.470,15 m²)**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas **INICIAL K57+918,35 I – ABSCISA FINAL K58+479,51 I**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **EL LAUREL PARCELA 4**, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-28882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa y cédula catastral 25-86-00-02-00-00-0002-0034-0-00-00-0000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En extensión de 4.54m con predio de Gerardo Guzmán. **POR EL SUR** En extensión de 7,06m con predio de Gerardo Guzmán. **POR EL OESTE:** En extensión de 4,54m con predio de Gerardo Guzmán. **POR EL ORIENTE:** En extensión de 4,54m con vía Guataquí – Cambao.

Firma:

Fecha:

15 OCT. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 8 de 10

Cambao. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 562,56m linda con predio de Hernán Zarate Castillo. Incluye los siguientes cultivos y especies, mejoras y construcciones anexas que se encuentran discriminadas así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D= 0,10 - 0,20 m)	47		Un
Algarrobo (D= 0,20 - 0,40 m)	39		Un
Caña (D= Mayor de 0,80 m)	1		Un
Diamante (D= 0,10 - 0,40 m)	28		Un
Gomo (D= 0,20 - 0,40 m)	59		Un
Guacimo (D= 0,20 - 0,40 m)	15		Un
Naranjillo (D= 0,20 - 0,40 m)	5		Un
Pisoa (D= 0,10 - 0,20 m)	12		Un
Totonito (D= 0,20 - 0,40 m)	3		Un
Pasto Natural	4.439,13		m2
Sin Cobertura Vegetal	28,04		m2

ÍTEM

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

1	Cerca interna con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.
2	Cerca medianera sur con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.
3	Cerca Medianera Norte con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **HERNÁN ZARATE CASTILLO** identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 14.266.681 en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en su calidad de tercero interesado de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es una copia de la resolución original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura.



El presente documento es fotocopia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma: 
Fecha: 15 OCT. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí- Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

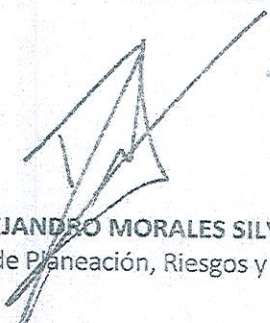
Página 9 de 10

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2019


DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.
Revisó: Interventoría – Consorcio 4C
Victoria Eugenia Sánchez – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aprobó: Rafael Díaz Granados Amaris – Coordinador GIT Asesoría Jurídica Predial.



El presente documento es fiel copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

15 OCT. 2019